



RESOLUCION N°

0214

18 MAR 2015

“Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticos y no domésticas, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MAS POR MENOS, ubicado en la vereda el Juncal jurisdicción del Municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con la C.C. N° 88.286.425.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con la C.C. N° 88.286.425, solicitó a Corpocesar, permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicios MAS POR MENOS, ubicada en la vereda el Juncal jurisdicción del Municipio de Aguachica-CESAR.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Certificado de matrícula de establecimiento expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica-Estación de servicios MAS POR MENOS-SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con C.C. No. 88.286.425.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 196-52487, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio No. 2)
4. Copia de cédula de ciudadanía del peticionario.
5. Certificado de uso del suelo, expedido por la Secretaría de Planeación y Obras del Municipio de Aguachica -Cesar.
6. Copia de la resolución No. 180 del 6 de julio de 2015, por medio de la cual se otorga licencia de construcción, expedida por la Secretaria de Planeación y Obras del municipio de Aguachica.
7. Certificación de prestación de servicio de acueducto suscrita por el presidente de la junta de Acción Comunal del corregimiento El Juncal.
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto N° 134 de fecha 7 de octubre de 2015, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 6 y 7 de noviembre 2015. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 18 de noviembre de 2015.

Que por Auto N° 164 del 07 de diciembre de 2015, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación, se fijo nueva fecha para practicar diligencia de inspección en el predio y establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIOS MAS POR MENOS, a fin de proseguir el trámite correspondiente. La inspección se practicó durante los días 18 y 19 de diciembre de 2015.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0214 -CORPOCESAR-

18 MAR. 2016



Continuación Resolución No. **0214** de **18 MAR. 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticos y no domésticas, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MAS POR MENOS, ubicado en la vereda el Juncal jurisdicción del Municipio de Aguachica-CESAR, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con la C.C. No. 88.286.425.

Que en fecha 2 de diciembre de 2015, el señor SAID ALVAREZ ASCANIO solicitó corregir el nombre del establecimiento, para que no figure ESTACIÓN DE SERVICIOS, sino "ESTACIÓN DE SERVICIO MAS POR MENOS". Adjunta para ello, certificado de matrícula del establecimiento.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

1. ASPECTOS GENERALES

1. UBICACIÓN, DESCRIPCIÓN DE PROYECTO, OBRAS O ACTIVIDAD Y CONDICIONES AMBIENTALES GENERALES DEL ÁREA DE LOCALIZACIÓN.

El establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO MÁS POR MENOS, se localizada (sic) en La Vereda El Juncal, en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, bajo las siguientes coordenadas planas origen EGS84 origen Bogotá.

COORDENADAS	
NORTE	1.398.431
ESTE	1.051.270

Las instalaciones de la EDS comprenden las Áreas Administrativa, baños, zonas verdes, almacenamiento de combustibles y venta de los mismos.

El establecimiento presta sus servicios durante las 24 horas del día, las cuales son divididas en dos (2) turnos de funcionamiento, uno diurno y otro nocturno.

En lo referente a las condiciones ambientales del área aledaña al establecimiento se debe indicar, que corresponde al área rural del municipio de Aguachica – Cesar, conservando a su alrededor y al interior del establecimiento de zonas verdes.

2. SERVICIOS QUE SE PRESTAN.

A la luz de lo establecido en el certificado expedido por la cámara de comercio de Aguachica – Cesar, y lo verificado en campo, las actividades que desarrolla el establecimiento ESTACIÓN DE SERVICIO MÁS POR MENOS, son las siguientes:

- Comercio al por menor de combustible (A.C.P.M y Gasolina) para automotores.

3. TANQUES DE ALMACENAMIENTO. DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE ÉSTOS. (SUPERFICIALES O SUBTERRÁNEOS). NÚMERO DE TANQUES. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO.

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. **0214** de **18 MAR. 2015** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticos y no domésticas, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MAS POR MENOS, ubicado en la vereda el Juncal jurisdicción del Municipio de Aguachica-CESAR, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con la C.C. No. 88.286.425.

El establecimiento para la prestación de sus servicios de venta de combustibles para automotores, cuenta con tres (3) tanques de almacenamiento de combustibles ubicados en la superficie, dicha área se denomina zona de llenado de tanques de combustibles.

No. DE TANQUES	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO / GALONES	COMBUSTIBLES
1	15.000*	ACPM
1	10.000*	ACPM
1	5.000	GASOLINA

* Datos suministrados verbalmente durante la diligencia.

Los tanques de almacenamiento se encuentran ubicados en superficie, en la parte posterior del predio, debido al nivel freático existente en el área donde se encuentra la zona de almacenamiento de combustibles, lo cual está soportado en el estudio de suelos realizado por el ingeniero EDWIN ORTIZ HIGUERA, donde se recomienda que los tanques de almacenamiento deban ser ubicados en superficie.

El área donde se ubican los tanques de almacenamiento está confinada al interior de diques perimetrales con capacidad para contener por lo menos 37.727 galones capacidad superior al contenido de los tanques, además se proyecta la instalación de una cubierta metálica en láminas de zinc.

4. RAZONES POR LAS CUALES SE UBICAN EN SUPERFICIE (SI FUERE EL CASO). (POR CONDICIONES GEOLOGICAS ESPECIALES Y ELEVADO NIVEL FREATICO EL INTERESADO DEBE APORTAR ESTUDIO DE SUELOS). (POR LIMITACIONES EN EL FLUIDO ELECTRICO EL INTERESADO DEBE APORTAR CERTIFICACION DE ENTIDAD COMPETENTE).

Los tres (3) tanques de almacenamiento de combustibles, se encuentran ubicados en superficie, debido al alto nivel freático de la zona, lo que se puede comprobar en campo y en el estudio presentado por el ingeniero EDWIN ORTIZ HIGUERA

5. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS TANQUES PARA EVITAR AFECTACION AMBIENTAL (MEDIDAS EXISTENTES O QUE SE DEBAN IMPLEMENTAR)

Las medidas de seguridad con que cuentan los tanques de almacenamiento son las siguientes:

- Tuberías entre los tanques y los surtidores.

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. **0214** de **18 MAR. 2018** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticos y no domésticas, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MAS POR MENOS, ubicado en la vereda el Juncal jurisdicción del Municipio de Aguachica-CESAR, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con la C.C. No. 88.286.425.

- **Desfogue para veteo de vapores (gases) generados en los tanques de almacenamiento de combustibles.**
- **Extintores.**
- **Señales preventivas e informativas.**
- **Canales perimetrales.**
- **Pozos de observación o monitoreo.**
- **Dique perimetral de contención de combustible.**

6. FORMA DE ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HIDRICO.

El agua de la EDS es suministrada a través del acueducto de la Vereda El Juncal en el municipio de Aguachica – Cesar.

7. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Al interior de las instalaciones de la ESTACIÓN DE SERVICIO MÁS POR MENOS, los Residuos Sólidos Domésticos son recolectados y posteriormente almacenados para ser dispuestos a través de la empresa prestadora de Servicios Pública (sic) de Aseo. En las instalaciones de la EDS existen recipientes de diferentes colores y puntos ecológicos suficientes e identificados para la recolección de los Residuos Sólidos Domésticos.

En lo referente a los Residuos Peligrosos “RESPEL” (material absorbentes, arena, filtros, cartón, estopas, etc.), estos son generados al hacer contacto con los combustibles. Además son resultantes de la limpieza de los sistemas de tratamiento de las Aguas Residuales Industriales que deben ser manejados como RESPEL, los cuales se almacenan adecuadamente y deben ser entregados a gestores externos que cuenten con el respectivo instrumento de control ambiental.

8. DESCRIBIR SI SE GENERAN O NO AGUAS RESIDUALES (TIPO DE AGUAS Y CUERPO RECEPTOR)

En el establecimiento ESTACIÓN DE SERVICIO MÁS POR MENOS se generan Aguas Residuales de dos tipos: Domésticas y no Domésticas.

Aguas Residuales Doméstica: Este tipo de Aguas Residuales, son generadas en las baterías sanitarias instaladas en las áreas de oficinas y área de servicio.

Aguas Residuales no Domésticas: Este tipo de Aguas Residuales, son las generadas en las zonas de las islas utilizadas para el desarrollo de la actividad de venta y distribución de hidrocarburos tipo ACPM y GASOLINA.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución No. **0214** de **18 MAR. 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticos y no domésticas, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MAS POR MENOS, ubicado en la vereda el Juncal jurisdicción del Municipio de Aguachica-CESAR, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con la C.C. No. 88.286.425.

9. DESCRIBIR SI SE PRESTA O NO EL SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS

La ESTACIÓN DE SERVICIO MÁS POR MENOS, NO presta el servicio de Lavado de Vehículos.

PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES.

1. LOCALIZACIÓN DEL PREDIO, PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS.

Este literal ya fue resuelto en el numeral 1 de Aspectos Generales "*Ubicación, descripción del proyecto, obra o actividad y condiciones ambientales generales del área de localización.*"

2. FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL PROYECTO INDICANDO LA CUENCA HIDROGRÁFICA A LA CUAL PERTENECE.

Este literal ya fue resuelto en el numeral 6. de los Aspectos Generales (Forma de Abastecimiento del Recurso Hídrico).

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN O GENERARÁN EL VERTIMIENTO.

De acuerdo a cada actividad desarrollada, en la actualidad los vertimientos que se generan al interior de la EDS son de tipo Domésticas e Industriales:

Aguas Residual Doméstica: este tipo de Aguas Residuales, son generadas en los servicios sanitarios de la zona administrativa y de los baños públicos.

Aguas Residual no Doméstica: Aguas Residuales de tipo Industrial generadas en la zona de islas.

4. INFORMAR SI SE EFECTUARÁN O NO VERTIMIENTOS SOBRE CUERPOS DE AGUAS.

Las Aguas Residuales generadas en el área del establecimiento comercial luego de ser sometidas a sus respectivos tratamientos, son incorporadas al suelo natural con un flujo de descarga intermitente a través de un Pozo de Absorción.

5. INFORME Y CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO A LA AUTORIZACION PARA LA OCUPACION DE CAUCE (EN CASO DE REQUERIRSE LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ENTREGA DE VERTIMIENTO A CUERPO DE AGUA.)

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución No. **0214** de **18 MAR. 2015** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticos y no domésticas, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MAS POR MENOS, ubicado en la vereda el Juncal jurisdicción del Municipio de Aguachica-CESAR, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con la C.C. No. 88.286.425.

En el presente caso este ítem no aplica.

6. INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS.

Las Aguas Residuales generadas son incorporadas al suelo natural, por lo que no existen descargas directas sobre cuerpos de aguas superficiales que limiten dicho vertimiento.

7. INFORMAR SI SE TRATA DE CUERPO DE AGUA SUJETO A UN PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO O SI SE HAN FIJADO OBJETIVOS DE CALIDAD.

En el presente caso este ítem No Aplica.

8. INFORMAR SI SE TRATA DE UN CUERPO DE AGUA REGLAMENTADO EN CUANTO A SUS USOS O LOS VERTIMIENTOS.

En el presente caso este ítem No Aplica.

9. CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE MANEJO O CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL ACUÍFERO ASOCIADO A LA ZONA EN DONDE SE REALIZARÁ LA INFILTRACIÓN. (SI FUERE EL CASO).

De acuerdo a la evaluación documental realizada a la información aportada por el peticionario en el documento denominado *Evaluación Ambiental del Vertimiento*, se pudo verificar que dicho documento es contenedor de información referente a *Localización georreferenciada de la E.D.S, Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento, Descripción del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, Unidades complementarias al tanque séptico, Sistema de tratamiento de aguas residuales industriales, Información sobre el proceso industrial, Predicción y valoración de impactos, Análisis de resultados, Matriz de evaluación ambiental de los vertimientos en cada fase del proyecto, Matriz de identificación de impactos, Descripción de las actividades que generan presión sobre el vertimiento, Manejo de residuos sólidos, Descripción y valoración de los proyectos, obras, y actividades a desarrollar, Posible incidencia del proyectos, obras o actividades a desarrollar.*

Así mismo, en uno de sus párrafos se hace alusión y afirma que las aguas residuales generadas en el establecimiento comercial ESTACIÓN DE SERVICIO MÁS POR MENOS, son tratadas antes de su vertimiento al subsuelo, disminuyendo la carga orgánica que normalmente presentan este tipo de aguas residuales.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución No. **0214** de **18 MAR. 2010** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticos y no domésticas, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MAS POR MENOS, ubicado en la vereda el Juncal jurisdicción del Municipio de Aguachica-CESAR, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con la C.C. No. 88.286.425.

Todo lo anteriormente expuesto, prevé la vulnerabilidad frente a la posibilidad de hallar la presencia de un acuífero asociado al suelo del área donde se realizarán las descargas de los efluentes.

De acuerdo a lo evaluado en el documento en citas presentado por la empresa ESTACIÓN DE SERVICIO MÁS POR MENOS, se considera Técnica y Ambientalmente viable la aprobación del documento denominado *Evaluación Ambiental del Vertimiento*, frente a la posibilidad de encontrarse un acuífero asociado a la zona del suelo donde se realizará la infiltración.

10. LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL CUERPO DE AGUA O AL SUELO.

Con el tratamiento que dichas aguas reciben, se considera técnicamente que en condiciones de operación normal y con la realización de los respectivos mantenimientos de los STARS, no deberían existir efectos negativos altamente significantes sobre los recursos naturales renovables.

Sin embargo, los efectos que podrían presentarse serían proporcionales en gran medida al grado de eficiencia y calidad del tratamiento de las aguas residuales. Cabe aclarar que todos los efectos adversos, pueden ser controlados mediante el óptimo funcionamiento del sistema de tratamientos en las etapas de operación y mantenimiento.

11. CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO.

El documento aportado por el peticionario, muestra que en cada fase de las actividades de las operaciones del vertimiento del establecimiento comercial ESTACIÓN DE SERVICIO MÁS POR MENOS, se detallan los factores de riesgo, conociendo e interpretando los diferentes peligros que son perjudiciales para el ambiente. Así mismo, se presenta un inventario de los posibles peligros que podrían llegar a causar algún tipo de daño a la sociedad (integridad humana) y al territorio aledaño (medio natural).

El análisis de riesgo está orientado a la valoración objetiva de riesgos, a través de la evaluación de la amenaza y la vulnerabilidad. Este análisis se presenta en forma de escenarios de riesgo determinados de la siguiente manera:

- A) Riesgos internos (tecnológico) del sistema de vertimiento.
- B) Riesgos externos (socio-naturales) del sistema de vertimiento.
- C) Riesgo sobre el medio natural cuando el vertimiento no pueda ser tratado cumpliendo con los requerimientos normativos. (escenarios)

De la información presentada por el peticionario se pudo extraer lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución No. **0214** de **18 MAR. 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticos y no domésticas, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MAS POR MENOS, ubicado en la vereda el Juncal jurisdicción del Municipio de Aguachica-CESAR, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con la C.C. No. 88.286.425.

MEDIDAS DE REDUCCIÓN Y/O MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS.

Para reducir el riesgo y posible afectación a la infraestructura sanitaria, fundamental es la reducción de la vulnerabilidad de los servicios de saneamiento, el cual debe ser un trabajo sostenido, mediante acciones ejecutadas de manera secuencial y coherente, tanto en obras físicas como en el fortalecimiento de las capacidades del personal permanente en la E.D.S.

Conociendo las vulnerabilidades del sistema, es posible determinar las medidas de mitigación, tanto para los aspectos físicos como para los administrativos/ funcionales. Las medidas de mitigación para las vulnerabilidades físicas tienden a fortalecer el estado actual del sistema y sus componentes, así como a mejorar las condiciones de los mismos frente al impacto de un determinado peligro. Las medidas de mitigación para la vulnerabilidad administrativas/ funcional tienden a mejorar la organización, gestión local, capacidad de operación, para fortalecer el funcionamiento del sistema en condiciones normales o frente al impacto de una amenaza.

Además, en el documento denominado *Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos*, se tuvo en cuenta la priorización de los riesgos donde el establecimiento ESTACIÓN DE SERVICIO MÁS POR MENOS, contempla la ejecución de acciones tendientes a la prevención para la respuesta, preparación para la recuperación pos desastre, ejecución de la respuesta y la respectiva recuperación, así mismo, un sistema de seguimiento y evaluación, divulgación, actualización y vigencia del plan.

De acuerdo a lo evaluado en el documento en citas, se considera Técnica y Ambientalmente viable la aprobación del *Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos*, generadas al interior del establecimiento ESTACIÓN DE SERVICIO MÁS POR MENOS.

12. RELACIÓN DE LAS OBRAS COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO.

SISTEMAS DE TRATAMIENTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS.

Es el sistema de tratamiento para las Aguas Residuales Domésticas utilizado por la ESTACIÓN DE SERVICIO MÁS POR MENOS, corresponde a un Sistema de Tanques de 500 litros en polipropileno de forma cilíndrica, enterrados herméticamente, diseñado y construido para proveer las siguientes operaciones y procesos en el agua residual:

- Separar Sólidos de la Parte Líquida.
- Proveer Digestión Limitada a la materia Orgánica.
- Almacenar los Sólidos Separados o Sedimentados.
- Permitir la Descarga del líquido clarificado para posterior tratamiento y disposición.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución No. **0214** de **18 MAR. 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticos y no domésticas, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MAS POR MENOS, ubicado en la vereda el Juncal jurisdicción del Municipio de Aguachica-CESAR, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con la C.C. No. 88.286.425.

Los sólidos sedimentables se acumulan en el fondo del Primer Tanque, mientras que una espuma liviana compuesta de grasas se levanta y se forma en la superficie. El líquido parcialmente clarificado sale por una tubería localizada por debajo de la capa de espumas para evitar que estas salgan. En los tanques plásticos se usan tuberías (codos, tees) para distribuir el flujo.

La parte sólida que se acumula en el Primer Tanque y debe ser retirada cada vez que se note que éste se está llenando. Hay tanques sépticos que solo necesitan una limpieza cada tres años. El efluente líquido que sale del Primer Tanque se lleva por medio de tuberías hasta el Segundo Tanque en donde continúa el tratamiento hasta llegar a un Pozo de Absorción, lechos de arena, trincheras, montículos, etc.

Las Aguas Residuales Domésticas generadas al interior del establecimiento provienen de las baterías de los baños de los trabajadores, oficinas y baños públicos.

➤ **COMPONENTES Y DIMENSIONES DEL STARD**

- ✓ **Caja de Inspección Pre – Tratamiento:**

A = 0.40 m
L = 0.40 m
H = 0.40 m
Tubería = 4"

- ✓ **Tanque Séptico: compuesto por Dos (2) tanques plásticos de polipropileno de capacidad de 500 litros cada uno, conectados en serie.**

- ✓ **Caja de inspección Pos – Tratamiento:**

A = 0.40 m
L = 0.40 m
H = 0.60 m
Tubería = 4"

- ✓ **Pozo de Absorción:**

Radio: 1.38 m
H = 1.6 m
Tubería = 4"

➤ **CAUDAL DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICA GENERADO**

$$Q = P.Q. (L/día)$$

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. **0214** de **18 MAR 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticos y no domésticas, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MAS POR MENOS, ubicado en la vereda el Juncal jurisdicción del Municipio de Aguachica-CESAR, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con la C.C. No. 88.286.425.

P = número de habitantes

Q = caudal medio diario recomendado 150 lt/hab/día.

Q = 60 hab x 150 lt/hab/día.

Q = 9.000 lt/día.

Q = 0.10 lt/seg.

SISTEMAS DE TRATAMIENTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS.

Las Aguas Residuales no Domésticas, son las que se generan por las aguas de escorrentías en contacto con hidrocarburos en la zona de llenado de tanques y la zona de islas de distribución.

➤ **COMPONENTES Y DIMENSIONES DEL STARI**

✓ **Caja de Inspección Pre – Tratamiento:**

A = 0.40 m
L = 0.40 m
H = 0.50 m
Tubería = 4"

✓ **Trampa de Grasas:**

Caja de Inspección	Componente 1	Componente 2	Componente 3
A = 0.46 m	A = 0.85 m	A = 0.85 m	A = 0.85 m
L = 0.57 m	L 0.38 m	L 0.65 m	L 0.38 m
H = 0.50 m	H = 1.20 m	H = 1.20 m	H = 1.20 m
Tubería = 3" y 4"			

✓ **Caja de inspección Pos – Tratamiento:**

A = 0.40 m
L = 0.40 m
H = 0.60 m
Tubería = 4"

✓ **Pozo de Absorción:**

Radio: 1.30 m
H = 2.70 m
Tubería = 4"

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución No. **0214** de **10 MAR. 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticos y no domésticas, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MAS POR MENOS, ubicado en la vereda el Juncal jurisdicción del Municipio de Aguachica-CESAR, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con la C.C. No. 88.286.425.

➤ **CAUDAL DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES GENERADO**

El caudal de las aguas de escorrentía a su vez se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Q = C \times I \times A$$

Donde,

Q: Caudal de agua de escorrentía.

C: Coeficiente de escorrentía. Depende del tipo de acabado de la superficie de las áreas afectadas.

I: Intensidad de la lluvia.

A: Área de las zonas afectadas.

Desarrollo:

El coeficiente de escorrentía del concreto es de 0.1

Teniendo en cuenta los reportes del IDEAM, la intensidad de lluvia promedio anual del área donde se ubica la EDS es de 9.6 mm / M².

Las sumatorias de las áreas afectadas tales como zonas de distribución de combustible (islas) y área de llenado de tanques es de 490 M².

$$9,6\text{mm} \times 1\text{m}^2$$

$$Q = 0.1 \times 9.6\text{mm} / \text{M}^2 \times 490 \text{M}^2$$

$$Q = 470,4 \text{ mm}$$

Para convertir los 470,4 mm de agua en litros se deben dividir entre 1.000.

$$\text{Entonces: } Q = 470,4 / 1.000 = 0.47$$

$$Q = 0.47 \text{ litros / segundos.}$$

De acuerdo a los cálculos y diseños del STARnD y a la información suministrada por el peticionario, el consumo de las aguas utilizadas en las actividades industriales del proyecto en las islas y el agua lluvia que entra en contacto con hidrocarburos generan un caudal aproximado de:

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución No. **0214** de **18 MAR 2015** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticos y no domésticas, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MAS POR MENOS, ubicado en la vereda el Juncal jurisdicción del Municipio de Aguachica-CESAR, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con la C.C. No. 88.286.425.

Q= 0.47 litros / segundos.

13. DESCRIPCIÓN, NOMBRE Y UBICACIÓN GEOREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO.

Tanto las Aguas Residuales Domésticas como las Industriales de los establecimientos (sic) **ESTACIÓN DE SERVICIO MÁS POR MENOS**, luego de ser sometidas a los correspondientes tratamientos de reducción de cargas son conducidas mediante tubería hasta un punto de descarga ubicado al frente de los establecimientos para someter el vertimiento a procesos de infiltración y riego de potreros en un área referenciada bajo las siguientes Coordenadas Planas Datúm Bogotá:

COORDENADAS POZO DE INFILTRACION		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	1'398.446	1'051.274

14. CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO A LOS PERMISOS SOLICITADOS.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente.

- ✓ Se considera Técnica y Ambientalmente factible otorgar permiso de vertimientos de Aguas Residuales de tipo Doméstico con un caudal de 0.10 litros / segundo, por un término de diez (10) años, en beneficio del establecimiento denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO MÁS POR MENOS** ubicado en La Vereda El Juncal en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar.
- ✓ Se considera Técnica y Ambientalmente factible otorgar permiso de vertimientos de Aguas Residuales de tipo no Doméstico con un caudal de 0.47 litros / segundo, por un término de diez (10) años, en beneficio del establecimiento denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO MÁS POR MENOS** ubicado en La Vereda El Juncal en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar.

15. NORMA DE VERTIMIENTO QUE SE DEBE CUMPLIR Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA DESCARGA.

De acuerdo a lo inspeccionado en las visitas técnicas y a la información aportada por el peticionario, donde se manifiesta que los vertimientos que provendrán del Sistema de Tratamientos de las Aguas Residuales Domesticas “STARD” e Industriales “STARI” del

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0214 -CORPOCESAR-

de 18 MAR. 2016



Continuación Resolución No. **0214** de **18 MAR. 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticos y no domésticas, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MAS POR MENOS, ubicado en la vereda el Juncal jurisdicción del Municipio de Aguachica-CESAR, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con la C.C. No. 88.286.425.

establecimiento comercial ESTACIÓN DE SERVICIO MÁS POR MENOS, se infiltrarán en el subsuelo y que en la actualidad el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS" no ha expedido las normas específicas en lo referente al vertimiento sobre el suelo; para el presente caso se aplican las normas y criterios establecidos en el Decreto 1594 de 1984 o en la norma que lo modifique, sustituya o adicione, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 3930 de 2010. (sic)

16. PRESENCIA O NO DE COMUNIDADES ÉTNICAS O DE EXISTENCIA DE TERRITORIOS COLECTIVOS DE DICHAS COMUNIDADES, EN EL ÁREA DEL PROYECTO.

En el área objeto del proyecto no existe presencia de comunidades étnicas.

Que para las estaciones de servicios de combustibles, se deben tramitar los permisos, concesiones y/o autorizaciones que la legislación ambiental contemple para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0214 CORPOCESAR-

de 18 MAR. 2015

Continuación Resolución No. **0214** de **18 MAR. 2015** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticos y no domésticas, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MAS POR MENOS, ubicado en la vereda el Juncal jurisdicción del Municipio de Aguachica-CESAR, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con la C.C. No. 88.286.425.

Que por expresa disposición del Artículo 2.2.3.3.4.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **“Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento”.**

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto Ibidem, **“El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto.** (Subrayas fuera de texto)

Que mediante resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PÚBLICO entre otras disposiciones. En el artículo 2 de dicha resolución se definen así las aguas Aguas Residuales Domésticas ARD y las Aguas Residuales no Domésticas -ARnD: **“Aguas Residuales Domésticas ARD: Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a: 1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios. 2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial). Aguas Residuales no Domésticas -ARnD: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas – ARD”.** Dicha resolución entró en vigencia el 1 de enero del año 2016.

Que de conformidad con las prescripciones del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 y concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible allegado a la entidad el día 1 de junio de 2015, los usuarios y/o suscriptores que generen exclusivamente AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, no se encuentran inmersos en la obligación de solicitar permiso de vertimientos para este tipo de aguas, por cuanto el prestador del servicio público de alcantarillado, como usuario del recurso hídrico, es el obligado a dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimientos o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos “PSMV”. Los usuarios y/o suscriptores que generen AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS y que estén

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución No. **0214** de **18 MAR 2015** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticos y no domésticas, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MAS POR MENOS, ubicado en la vereda el Juncal jurisdicción del Municipio de Aguachica-CESAR, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con la C.C. No. 88.286.425.

conectados a un sistema de alcantarillado público, deben cumplir con la obligación de solicitar y obtener permiso de vertimientos.

Que de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles, las aguas de escorrentía en contacto con hidrocarburos, generadas en la zona de los tanques de almacenamiento superficiales, la zona de llenado de tanques subterráneos y/o la zona de las islas de distribución, se consideran aguas industriales. Estas aguas deben separarse del agua de escorrentía no mezcladas con hidrocarburos y dirigirse a los sistemas de tratamiento mediante el uso de estructuras tales como divisoria de aguas, diques, canales, rejillas o sardineles.

Que a la luz del párrafo único del artículo 1 de la resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicha resolución no aplica a vertimientos puntuales que se realicen a aguas marinas o al suelo.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución No. **0214** de **18 MAR. 2015** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticos y no domésticas, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MAS POR MENOS, ubicado en la vereda el Juncal jurisdicción del Municipio de Aguachica-CESAR, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con la C.C. No. 88.286.425.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 357.608

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MAS POR MENOS, ubicado en la vereda el Juncal jurisdicción del Municipio de Aguachica-CESAR, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con la C.C. No. 88.286.425.

PARAGRAFO: La localización, el caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- **COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:** N: 1.398.446 - E: 1.051.274
- **CAUDAL PROMEDIO:** Cero punto diez (0.10) litros /segundos.
- **STARD:** Caja de Inspección (Pretratamiento), Tanque Séptico, Caja de Inspección (Pos tratamiento), Pozo de Absorción. Se aprueba el STARD construido.
- **VIGENCIA DEL PERMISO:** Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MAS POR MENOS, ubicado en la vereda el Juncal jurisdicción del Municipio de Aguachica-CESAR, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con la C.C. No. 88.286.425.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación: *y/s*

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución No. **0214** de **18 MAR. 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticos y no domésticas, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MAS POR MENOS, ubicado en la vereda el Juncal jurisdicción del Municipio de Aguachica-CESAR, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con la C.C. No. 88.286.425.

- COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO: N: 1.398.446 - E: 1.051.274
- CAUDAL PROMEDIO: Cero punto cuarenta y siete (0.47) litros /segundos.
- STARI: Caja de Inspección (Pretratamiento), trampas de grasas, Caja de Inspección (Pos tratamiento), Pozo de Absorción. Se aprueba el STARnd construido.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO TERCERO: Aprobar el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento presentado por SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con la C.C. No. 88.286.425, para las actividades correspondientes al establecimiento denominado Estación de Servicio MAS POR MENOS, ubicado en la vereda el Juncal jurisdicción del Municipio de Aguachica-CESAR. La aprobación se otorga por el término de vigencia del permiso de vertimientos.

ARTÍCULO CUARTO: Imponer a SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con la C.C. No. 88.286.425, las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
3. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
4. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
5. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales Domésticas e Industriales, ingresen a los STARD y STARI, a fin de evitar que puedan colapsar los sistemas de tratamientos instalado, dado que se avecinan las épocas de lluvias en la zona.
6. Efectuar el mantenimiento periódico de los STARS implementados.
7. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR



0214 -CORPOCESAR- de **18 MAR. 2015**

Continuación Resolución No. **0214** de **18 MAR. 2015** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas y no domésticas, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MAS POR MENOS, ubicado en la vereda el Juncal jurisdicción del Municipio de Aguachica-CESAR, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con la C.C. No. 88.286.425.

8. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente a los sistemas de tratamientos instalados para el manejo de las Aguas Residuales Domésticas e Industriales.
9. Mantener y operar en óptimas condiciones los Sistemas de Tratamientos de las Aguas Residuales Domésticas y no Domésticas, efectuando los respectivos mantenimientos periódicos realizando como mínimo una inspección anual, con el fin de que permanezcan libres de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
10. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
11. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
12. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
13. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
14. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
15. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
16. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
17. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de \$ 357.608 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
18. Suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar a dicha Dirección, el inicio del proceso de Consulta, conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial No 10 de 2013.
19. Retirar periódicamente de las estructuras del STARD y STARI los lodos, para que una vez secos o deshidratados en el lecho de secado, sean almacenados adecuadamente, para su disposición final a través de persona o empresa legalmente autorizada para tal fin.
20. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del STARD y STARI.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015


CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
0214-CORPOCESAR-
de 18 MAR. 2016


Continuación Resolución No. **0214** de **18 MAR. 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticos y no domésticas, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MAS POR MENOS, ubicado en la vereda el Juncal jurisdicción del Municipio de Aguachica-CESAR, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con la C.C. No. 88.286.425.

21. Abstenerse de cambiar o modificar sin previa autorización de CorpoCESAR, el Sistema de Tratamiento implementado para las Aguas Residuales Domésticas y no Domésticas.
22. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.
23. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.
24. Presentar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, certificado vigente expedido por la empresa especializada en el que se acredite la actividad de recolección de los residuos peligrosos - RESPEL, (envases de aceite, filtros de aceites usados, trapos impregnados con aceite, guantes de cuero impregnados con aceite, nata y material flotante de la trampa de grasa, aceites usados, baterías, borras de los tanques de almacenamiento, etc), donde se especifique la frecuencia de recolección y volumen de los mismos (por separado).
25. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (mínimo tres (3) veces por año).
26. Cumplir cabalmente lo propuesto en el Plan de Gestión del Riesgo.
27. Adelantar la gestión correspondiente para la Inscripción como Generador de Residuos Peligrosos "RESPEL" ante CORPOCESAR.
28. Adelantar las acciones técnicas para garantizar que las aguas residuales generadas al interior del STAR, no entren en contacto directo con algún tipo de drenaje natural y/o artificial, a fin de evitar la deriva de vertimientos hacia las corrientes de aguas superficiales más cercanas.
29. Mantener limpio, aislado, despejado y siempre visible el área donde se ubican el STARD y STARnD construidos.
30. Responder en toda situación por el buen funcionamiento de los STARs construidos, garantizando en todo momento que no se rebosen o desborden las aguas y no presenten fugas en el sistema.
31. Realizar una técnica y adecuada gestión de residuos ordinarios y peligrosos.

ARTICULO QUINTO: El vertimiento aquí permissionado debe cumplir con los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 transitoriamente vigentes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las normas de vertimiento al suelo.

ARTÍCULO SEXTO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiere incurrir SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con la C.C. No. 88.286.425, quien en todo caso se encuentra obligado al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTICULO SEPTIMO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

www.corpoCESAR.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución No. **0214** de **18 MAR. 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticos y no domésticas, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MAS POR MENOS, ubicado en la vereda el Juncal jurisdicción del Municipio de Aguachica-CESAR, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con la C.C. No. 88.286.425.

ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese a SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con la C.C. No. 88.286.425 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales del departamento del Cesar.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

18 MAR. 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CJA 111-2015

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015